

profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino;

Que, asimismo, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, precisa que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de otra IE/ UGEL/DRE, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la UGEL/DRE de origen y a solicitud de la UGEL/DRE de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; con el objetivo de regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico – productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-MINEDU se modificaron, entre otros, los artículos 173 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para establecer el derecho al destaque a todos los profesores, sin distinción del área de desempeño laboral. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2025-MINEDU, se modificaron, entre otros, los artículos 171, 172, 173, 174 y 175 del citado Reglamento, con la finalidad de precisar aspectos que permitan un procedimiento más ágil y simplificado;

Que, considerando el marco normativo antes señalado, mediante el Informe N° 01980-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta la necesidad de: i) derogar la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; y ii) aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” (en adelante, norma técnica), cuyo objetivo es regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores de educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, la norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGETSUPA), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DGEIBIRA), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DGESE), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DGEBR) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DGEGED);

Que, a través del Informe N° 01971-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto, desde el punto de vista de planificación, es concordante con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal; su aprobación e implementación no irrogaría gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación para el Año Fiscal 2026 y respecto a los años subsiguientes, su financiamiento dependerá de la normativa presupuestaria vigente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00036-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega

en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2475793-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas, a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2026-MINEM/DM

Lima, 9 de enero de 2026

VISTOS: El Informe N° 007-2026-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos, el Informe N° 0007-2026/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0025-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 446-2025/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 669 774 898,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y



00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2025, se establecieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena productiva;

Que, el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2026, a PETROPERÚ S.A. a transferir a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de S/ 144 000 000,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES) para el cumplimiento de los encargos establecidos en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, Primera, Segunda y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a realizar transferencias financieras a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en caso se requiera y sin superar el monto previsto en el considerando precedente, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el MINEM incorpora en su Presupuesto institucional; las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Energía y Minas y se sujetan a la disponibilidad presupuestal del MINEM;

Que, mediante Carta PRES-007-2026 de fecha 07 de enero de 2026, PETROPERÚ S.A. solicita al MINEM autorizar los procedimientos administrativos para hacer efectiva la transferencia financiera por la suma de S/ 86 400 000.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil y 00/100 soles) a PROINVERSIÓN en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2026-MINEM/DM se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 86 400 000.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil y 00/100 soles) para financiar los encargos establecidos en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, Primera, Segunda y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025;

Que, a través del Informe N° 007-2026-MINEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos señala que, teniendo en cuenta la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2026, corresponde que el MINEM realice una transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN, hasta por la suma de S/ 86 400 000.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil y 00/100 soles), en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025;

Que, mediante Informe N° 0007-2026/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal, señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a favor Pliego 055 PROINVERSIÓN, hasta por la suma de S/ 86 400 000.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil y 00/100 soles), para financiar los encargos establecidos en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, Primera, Segunda y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2026-00008-001 (SIAF

000007) con fecha 09 de enero de 2026, por el monto de S/ 86 400 000.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0025-2026-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para autorizar la transferencia financiera de recursos a favor de PROINVERSIÓN, en cumplimiento del numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025;

Con los vistos de la Dirección General de Hidrocarburos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Despacho Viceministerial de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena productiva; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas, a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para financiar los encargos establecidos en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, Primera, Segunda y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025, por la suma de S/ 86 400 000.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil y 00/100 soles).

Artículo 2.- La transferencia financiera en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas, según siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Unidad Ejecutora	: 001: Ministerio de Energía y Minas
Gastos Corrientes	
2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 86 400 000.00

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

2475788-1

Designan Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2026-MINEM/DM

Lima, 10 de enero de 2026

VISTOS: El Memorando N° 0020-2026/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 002-2026-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 02-2026/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 0018-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,